

Nº Decreto: 0400795  
Nº Expediente: 05221-2019-TCE  
Fecha del Decreto: 30/09/2020

Aplicación de Sanción contra STORE SELVA E.I.R.L. seguida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI por literal f) numeral 50.1 art. 50 del TUO de la Ley Nº 30225, según proceso de selección ADP/- de adquisición/compra de BIENES, al ítem Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 2436 (Orden de Compra Electrónica Nº 411781-2019) Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI Postor/Contratista: STORE SELVA E.I.R.L.

**Serán Notificadas las siguientes partes:**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
STORE SELVA E.I.R.L.

## **EXPEDIENTE Nº 5221/2019.TCE**

Jesús María, treinta de setiembre de dos mil veinte.-

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI contra la empresa **STORE SELVA E.I.R.L. (con R.U.C. Nº 20604397121)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley Nº 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **STORE SELVA E.I.R.L. (con R.U.C. Nº 20604397121)**, por su supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato perfeccionado mediante la **Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 2436 del 13.09.2019 (Orden de Compra Electrónica Nº 411781-2019)**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI** en el marco del Catálogo Electrónico de Compras Públicas - IM-CE-2018-9, aplicable para *"Herramientas para ayuda humanitaria y usos diversos"*.

### **Se sustenta en:**

- La Opinión Legal Nº 0496-2019-OAJ-MDM/LC del 16.10.2019, mediante la cual la Entidad señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)

#### **IV. OPINION LEGAL:**

(...)

4.1 Emite **OPINION FAVORABLE** para la **RESOLUCIÓN TOTAL DE ORDEN DE COMPRA 411781-2019 (orden de compra Nº 2436)** formalizado en fecha 19 de setiembre del 2019 en el portal del PERU-COMPRAS para la adquisición de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. Nº 64450 – CC.NN. PUERTO HUALLANA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO"**, bajo la causal establecida en el párrafo B) inciso 1 del Artículo 164.

(...)"

(sic)

- La Resolución de Gerencia Municipal N° 303-2019-GM-MDM/LC, notificada el 23.10.2019 a través de la plataforma de Perú Compras, mediante la cual la Entidad decidió resolver totalmente la Orden de Compra N° 2436 del 13.09.2019 (Orden de Compra Electrónica N° 386375-2019), por la acumulación del monto máximo de la penalidad e incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales.

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (03) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.
3. **Notifíquese** a la empresa **STORE SELVA E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20604397121)**, para que **dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
4. **Sin perjuicio de lo expuesto**, sírvase la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, en el **plazo de cinco (5) días hábiles**, informar si la resolución contractual ha sido sometida a proceso arbitral; de ser el caso, remitir la **solicitud de arbitraje, así como el acta de instalación del Tribunal Arbitral e indicar el estado situacional del arbitraje a la fecha, de corresponder**, bajo responsabilidad y apercibimiento de resolver con la documentación obrante en el expediente y de poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad en el supuesto caso de incumplimiento del requerimiento.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tome conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

#### **IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)) (enlace *TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES – acceder al Toma razón Electrónico*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

#### **BASE LEGAL:**

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



**HÉCTOR MARÍN INGA HUAMÁN**  
Presidente del Tribunal

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
Secretaria del Tribunal

Señor Presidente:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 0144-2019-GM-MDM/LC y el Formulario de solicitud de aplicación de sanción - Entidad/Tercero, que adjunta la Opinión Legal N° 0496-2019-OAJ-MDM/LC, presentado el 30.12.2019 ante la Oficina Desconcentrada del OSCE ubicada en la ciudad de Cusco, e ingresado el 02.01.2020 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado (con Registro N° 26333), la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI puso en conocimiento que la empresa **STORE SELVA E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20604397121)**, habría incurrido en causal de infracción al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato perfeccionado mediante la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 2436 del 13.09.2019 (Orden de Compra Electrónica N° 411781-2019)**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI** en el marco del Catálogo Electrónico de Compras Públicas - IM-CE-2018-9, aplicable para "*Herramientas para ayuda humanitaria y usos diversos*"; originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos: **i)** La Opinión Legal N° 0496-2019-OAJ-MDM/LC del 16.10.2019, **ii)** La Orden de Compra N° 2436 del 13.09.2019 (Orden de Compra Electrónica N° 411781-2019) emitida por la Entidad a favor de la empresa STORE SELVA E.I.R.L. **iii)** La Resolución de Gerencia Municipal N° 303-2019-GM-MDM/LC, notificada el 23.10.2019 a través de la plataforma de Perú Compras, mediante la cual la Entidad decidió resolver totalmente la Orden de Compra N° 2436 del 13.10.2019 (Orden de Compra Electrónica N° 411781-2019), por la acumulación del monto máximo de la penalidad e incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **STORE SELVA E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20604397121)**, por su supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, causal de infracción establecida en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, treinta de setiembre de dos mil veinte.

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
Secretaria del Tribunal